

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1827/1995, interpuesto por Turismo y Hoteles Andaluces, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1827/1995, promovido por Turismo y Hoteles Andaluces, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Turismo y Hoteles Andaluces, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 695/1996, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 695/1996, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la representación procesal de la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC), contra la resolución que se dice en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, debemos anular y la anulamos, dejando sin efecto la sanción impuesta; y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 6 de mayo de 1997 en materia de Fomento de Empleo.

Capítulo V. Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE-SA 9/97.CA.  
Beneficiario: Feder. Minusv. Físicos CARCE.  
Subvención: 5.596.920.

Expte.: CEE-SA 10/97.CA.  
Beneficiario: S. Coop. And. Portuense Radio-Taxi.  
Subvención: 2.332.050.

Expte.: CEE-SA 12/97.CA.  
Beneficiario: S. Coop. And. Algecireña de Radio-Taxi.  
Subvención: 3.179.363.

Cádiz, 23 de diciembre de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de un Convenio Específico entre la Consejería y la Asociación Española de Normalización y Certificación para la organización de la quinta cumbre andaluza de Aseguramiento de la Calidad en la Empresa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio Específico de 15 de diciembre de 1997, firmado entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para la organización de la quinta cumbre andaluza de Aseguramiento de la Calidad en la Empresa con el fin de incentivar y promover la participación del colectivo de industrias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades de Normalización y de Certificación, incrementando el número de empresas y productos certificados, dando a conocer lo más ampliamente posible las actividades de calidad y de N+C, así como las ventajas de su aplicación a las empresas andaluzas.

Expte.: 1997/261102.  
Importe: 2.100.000 ptas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1997 en la provincia de Córdoba.*

Habiéndose convocado por Orden de 28 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19.8.97) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1997, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo Octavo.2,

## HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Córdoba relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.1800.03.00.48601.12.J.2.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la misma y que dicho importe ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en dicha actividad.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA.

Córdoba, 15 de diciembre de 1997.- El Delegado, José Cosano Moyano.

## ANEXO I

Nombre: A.A. Azorín Izquierdo, I.B. Medina Azahara.  
Localidad: Córdoba.  
Importe ptas.: 47.000.

Nombre: A.A. Aben Calez, C.E.S. Greguerías.  
Localidad: Fernán Núñez.  
Importe. ptas.: 80.000.

Nombre: A.A. Miguel Crespo, I.E.S. Miguel Crespo.  
Localidad: Fernán Núñez.  
Importe ptas.: 70.000.

Nombre: A.A. Amantes de la Música, Aula de Música (Conservatorio de Música de Montoro).  
Localidad: Bujalance.  
Importe ptas.: 53.000.

Nombre: A.A. Dinamis, Colegio San Francisco de Sales.  
Localidad: Córdoba.  
Importe ptas.: 80.000.

Nombre: A.A. Ideales, Colegio Espíritu Santo.  
Localidad: Baena.  
Importe ptas.: 50.000.

Nombre: A.A. Cultura Andaluza, Centro de Educación de Adultos de Valdeolleros.  
Localidad: Córdoba.  
Importe ptas.: 30.000.

Nombre: A.A. Monte Ulía, Centro de Educación de Adultos.

Localidad: Montilla.  
Importe ptas.: 50.000.

El total del dinero asignado asciende a: 460.000 ptas.

## ANEXO II

1. Asociación de Alumnos del I.E.S. Antonio M.<sup>o</sup> Calero de la localidad de Pozoblanco (Córdoba).

Motivo de exclusión: Presentar documentación requerida fuera de plazo.

2. I.E.S. Arcelasis de la localidad de Santaella (Córdoba).

Motivo de exclusión: No estar constituidos legalmente como asociación de alumnos.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 7 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1500/97-S.3.<sup>o</sup>, interpuesto por don José Borrero Domínguez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Borrero Domínguez recurso contencioso-administrativo núm. 1500/97-S.3.<sup>o</sup>, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 27 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en dicha Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1500/97-S.3.<sup>o</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 7 de enero de 1998.- El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

*RESOLUCION de 7 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1521/97-S.3.<sup>o</sup>, interpuesto por don Antonio Segado Ochoa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Segado Ochoa recurso contencioso-administrativo núm. 1521/97-S.3.<sup>o</sup>, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 27 de